

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-8080** *Convocatoria y bases reguladoras específicas de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras para el ejercicio 2019. Expediente AYT/1347/2019.*

### BASES

#### Artículo 1.- Convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, sanidad y servicios sociales para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2018 en el marco de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, publicado en el BOC nº 26 de 06 de febrero de 2019.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citadas Bases Reguladoras.

#### Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 10.500,00 euros para actividades culturales, educativas, de juventud, sanidad y servicios sociales, y 7.000,00 euros en materia deportiva, que podrán ser atendidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334 48000 y 341 48000, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos municipal de 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones, públicas o privadas, para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo.

#### Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención/es.

El programa o actividades a subvencionar deberán tener repercusión en el ámbito local, y se encontrarán contenidas entre las actividades relacionadas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones señaladas en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y tengan su domicilio social en San Vicente de la Barquera.

#### Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dirigidas al señor Alcalde, en el **plazo de veinte días naturales** a contar desde la publicación en el B.O.C del extracto de la convocatoria anual de ayudas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia, en el modelo unido a esta convocatoria como **Anexo I**, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, y de la que se desprenda el coste total y detalle del proyecto o programa para el que se solicita la subvención y todos los ingresos que se prevean obtener, solicitando de forma residual aquéllos que no puedan ser cubiertos con cualesquiera otras peticiones públicas o privadas.
- Memoria de las actividades, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones, públicas o privadas, para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante (**Anexo II**).
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el **Anexo III**.
- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y compromiso de aportar los certificados expedidos en el momento de la justificación, según modelo recogido en el **Anexo IV**.
- Declaración jurada del número de socios y de los ingresos anuales de la asociación en concepto de cuotas o aportaciones de los socios a la misma (**Anexo V**).
- Cualquier otra documentación o justificación que, a efectos de la comprobación o concreción de datos, pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

#### Artículo 6.- Órganos y Resolución. Notificación.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Departamento de Subvenciones, siendo el órgano competente para la resolución de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Alcaldía, previo dictamen de la

CVE-2019-8080

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 178

Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La Resolución adoptada por la Alcaldía pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra dicho acto el Recurso Potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o bien podrá ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones:

- 1) Capacidad económica.
- 2) Representatividad.
- 3) Importancia de los proyectos o actividades
- 4) Fomento de la participación vecinal

##### 1) Capacidad económica

A mayor capacidad económica del proyecto, mayor valoración. El máximo a valorar por este concepto será 40 puntos. Se toma como referencia el presupuesto total de la actividad dividido entre la cantidad solicitada y el índice resultante se valora según la tabla siguiente:

|                 |           |
|-----------------|-----------|
| De 0,75 a 1,5   | 5 puntos  |
| Más de 1,5 a 2  | 10 puntos |
| Más de 2 a 2,50 | 20 puntos |
| Más de 2,50 a 3 | 30 puntos |
| Más de 3        | 40 puntos |

##### 2) Representatividad

La representatividad está relacionada con el número de socios o abonados de cada asociación. Para puntuar por este criterio se tendrá en cuenta el total de ingresos anuales de los socios del ejercicio anterior dividido por el nº de socios o abonados. Solamente se tendrá en cuenta para puntuar si dicho cociente es igual o superior a 10. En caso de que dicho cociente sea inferior a 10, la asociación o club puntuará con cero por este criterio.

Puntuación máxima 30 puntos

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Cociente entre 10 y 20 | 5 puntos  |
| Cociente entre 20 y 30 | 10 puntos |
| Cociente entre 30 y 40 | 20 puntos |
| Más de 40              | 30 puntos |

##### 3) Importancia de las actividades

Puntuación máxima 15 puntos. Se establece la siguiente relación de actividades:

| TIPO ACTIVIDAD  | SUJETOS ACTIVIDAD             | PUNTOS A OTORGAR |
|-----------------|-------------------------------|------------------|
| DEPORTIVAS      | NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS | 15               |
| DEPORTIVAS      | MAYORES DE 18 AÑOS            | 10               |
| CULTURALES      | NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS | 10               |
| CULTURALES      | MAYORES DE 18 AÑOS            | 5                |
| LUDICAS Y OTROS | NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS | 5                |
| LUDICAS Y OTROS | MAYORES DE 18 AÑOS            | 1                |

##### 4) Fomento de la participación vecinal

Se valorará teniendo en cuenta el número de beneficiarios o participantes potenciales en dichas actividades.

Puntuación máxima 15 puntos

|       |           |
|-------|-----------|
| ALTA  | 15 puntos |
| MEDIA | 10 puntos |
| BAJA  | 5 puntos  |

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 178

La suma de los puntos obtenidos por los distintos criterios que se valoran, dividido entre los puntos totales y multiplicados por la cantidad total a repartir será la cantidad propuesta a subvencionar para cada Asociación:

$$\frac{\text{PUNTOS ASOCIACIÓN}}{\text{PUNTOS TOTALES}} \times \text{CANTIDAD TOTAL A REPARTIR}$$

Del resultado obtenido en el cuadro de valoración de acuerdo con las Bases Reguladoras específicas aprobadas, se limita el importe de la ayuda para cada Asociación a la cantidad solicitada, en aquéllos casos en que el importe resultante de la valoración sea superior a dicha cantidad.

#### **Artículo 8.- Gastos subvencionables.**

Todos los costes directos e indirectos relacionados con el proyecto o actividad, de acuerdo a lo señalado en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **Artículo 9.- Justificación.**

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención **antes del día 1 de diciembre de 2019**, y en ella deberá figurar:

- Memoria descriptiva de la actividad/es realizada/s.
- Justificantes de gasto, a través de facturas expedidas con los requisitos legalmente establecidos, junto con el documento bancario que acredite el pago de las mismas, o certificaciones de cualquier Administración o federación legalmente establecida que acrediten el devengo y el pago de las mismas.

#### **Artículo 10.- Revocación y reintegro**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### **Artículo 11.- Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

San Vicente de la Barquera, 4 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/8080

CVE-2019-8080